



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-345

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Igualmente fue allegado en original el contrato de arrendamiento base de la ejecución. Sírvasse ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 06 de diciembre de 2021.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por la abogada demandante, mediante la cual solicita la terminación de las diligencias por pago total de la obligación por el valor de \$2.901.514; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por CLEMENTE MACIAS VILLAMIZAR en contra de MARIA ANTONIA MONSALVE PINILLA, EZEQUIEL ROJAS NIÑO Y MARIA DEL CARMEN RIOS CONTRERAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: ACCEDASE a la entrega del título judicial al señor CLEMENTE MACIAS VILLAMIZAR por la suma de \$2.901.514 el cual hace parte del pago total de la obligación.

CUARETO: Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN
EL ESTADO No. **198** QUE SE FIJO EL DIA: 07 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA